



Resolución Directoral N° 341 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 15 NOV 2024



VISTO: El Informe N° 351-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 22 de octubre del 2024, sobre la aprobación del **Plan de Trabajo de Inventario de Existencias de Bienes Patrimoniales - 2024**, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, tiene el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Resolución Directoral N° 341 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 15 NOV 2024



Que, el artículo 31 de la precitada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; señala que, es obligación de la Oficina General de Administración – OGA, de gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario y el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;



Que, el artículo 33 de la precitada Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que "la Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades, entre otras, el literal a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i) Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda y ii) Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros";



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, modificado mediante Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01, con el objeto de establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;



Que, el artículo 43 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, señala que, El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda. El inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico;





Resolución Directoral N° 341 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMMLL"A-DE

Ayacucho, 15 NOV 2024

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2024-GRA/DIRESA/HR"AMMLL"A-DE, de fecha 21 de octubre del 2024; Resuelve; Conformar la Comisión para la Toma de Inventario Físico Patrimonial – 2024, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 351-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 22 de octubre del 2024, la jefa del Área de Patrimonio remite el **Plan de Trabajo de Inventario de Existencias de Bienes Patrimoniales - 2024, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo del precitado Plan de Trabajo de Existencias de Bienes Patrimoniales, es contar con un inventario real de existencias de bienes muebles existentes que se encuentran en funcionamiento de la institución, los mismos que serán debidamente codificados de acuerdo a las normas vigentes, elaborar informe técnico sobre los bienes que ingresaron en calidad de donaciones, efectuar el seguimiento y control de los bienes muebles que fueron adquiridos por la institución, ejecución de alta de bienes e incorporación al SIGA Modulo Patrimonial de los bienes que ingresaron en calidad de donación, realizar sinceramiento de bienes patrimoniales, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente para el saneamiento legal, técnico y contable de los bienes muebles e inmuebles, que son considerados como propiedad del estado que en la actualidad vienen siendo evaluados y considerados en estado de funcionamiento, de tal manera conocer con exactitud la clase, tipo y estado de conservación de estos, para asegurar su integridad física y permanencia dentro de la institución;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria





Resolución Directoral N° 341 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 15 NOV 2024

para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo del **Plan de Trabajo de Inventario de Existencias de Bienes Patrimoniales - 2024**, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el “Plan de Trabajo de Inventario de Existencias de Bienes Patrimoniales - 2024”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución :

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, al Área de Patrimonio, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Área de Patrimonio, Área de Almacén General, Unidad de Logística, Oficina de Administración y Unidad de Economía y Finanzas para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIVANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección

